

## **Creación y Memoria**

### **Dirección de Artes – Ministerio de Cultura**

#### **Ley de espectáculos públicos de las artes escénicas**

##### *Los antecedentes*

A partir de la comprensión de la importancia de legislar sobre industrias culturales y de que la competitividad de un territorio es cada vez más dependiente del modelo de gestión de su dimensión simbólica, el Ministerio de Cultura definió una agenda legislativa en la que uno de sus proyectos prioritarios fue la formulación, concertación y expedición de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, que tiene por objeto formalizar, fortalecer y estimular el sector del espectáculo público de las artes escénicas.

Antes de la expedición de la ley de espectáculos, el mencionado sector había ocupado un lugar marginal en Colombia: soportaba una carga tributaria excesiva y anacrónica; su actividad se veía obstaculizada por trámites numerosos y onerosos; era discriminado frente al tratamiento que el Estado otorgaba a otros sectores económicos; la infraestructura para las artes escénicas era insuficiente y mostraba grandes rezagos en su dotación y adecuación, con el agravante de que no se contaba con recursos para mejorar los escenarios públicos y privados destinados a la circulación de las artes representativas.

##### *Los incentivos fiscales*

En respuesta a esa situación, la Ley 1493 se ha convertido en el mejor escenario para el estímulo, la formalización de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el desarrollo de su infraestructura en el país. Así, cabe destacar en primer lugar que se derogaron los siguientes tributos: a) impuesto a espectáculos, con destino al deporte (gravamen nacional); b) impuesto a juegos de azar y espectáculos (municipal/distrital); c) impuesto unificado de fondo de pobres (municipal/distrital). De esta manera se redujo hasta en un 30 % la carga tributaria que recaía sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas. Al respecto, cabe destacar que según un estudio de medición de resultados de la

implementación de la Ley de espectáculos públicos, realizado en 2014 por la empresa Econometría S.A, en el periodo 2012-2014 el beneficio fiscal de la derogatoria de impuestos para los productores ascendió a \$96.9 mil millones de pesos.

En segundo lugar, se excluyó del pago de IVA a los servicios artísticos (aquellos en los que prima la creatividad y el arte) prestados para la realización del espectáculo y se disminuyó del 33% al 8% la retención en la fuente para extranjeros no residentes que presten sus servicios artísticos en espectáculos públicos realizados en Colombia. Con estas medidas se han visto beneficiadas las organizaciones culturales, especialmente las medianas y pequeñas, que han visto reducida a prácticamente cero la carga tributaria específica que antes gravaba su actividad. Al mismo tiempo, Colombia se ha convertido progresivamente en un escenario obligado para las giras internacionales de artistas de talla mundial, como Paul McCartney, Madonna, Lady Gaga, Justin Bieber, One Direction, Katy Perry, Metallica, el Circo del Sol, entre muchos otros.

La Ley de espectáculos públicos también otorgó un incentivo fiscal, consistente en una deducción del 100 % en la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, por las inversiones que se realicen en infraestructura de las artes escénicas, con el ánimo de favorecer y estimular la inversión privada en este tipo de escenarios, previa calificación del proyecto por el Ministerio de Cultura.

### ***La formalización y el registro***

En lo referente a la formalización del sector, conviene señalar que con corte a 15 octubre de 2015, el número de productores de este tipo de eventos registrados y certificados por el Ministerio de Cultura asciende a 1949: 243 permanentes y 1706 ocasionales.

Del mismo modo, actualmente se encuentran debidamente autorizadas por el Ministerio de Cultura once empresas operadoras de boletería en línea para espectáculos públicos de las artes escénicas.

### ***Mayores recursos para el sector***

## Recaudo y control

La ley de espectáculos creó la *contribución parafiscal cultural*, que grava las boletas y los derechos de asistencia con un precio igual o superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014 y \$84.837 en 2015). El Ministerio de Cultura recauda este tributo en todo el país y gira los recursos a los municipios y distritos en los que se generan, con el fin de que los inviertan en la construcción, adecuación, mejora y dotación de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Posteriormente, realiza seguimiento para verificar que los recursos se invierten en la destinación prevista legalmente y que su ejecución observa los lineamientos consagrados en la normativa vigente.

Por este tributo, con corte a 30 de agosto de 2015, se han recaudado \$ 48.971.169.315, discriminados así: \$ 10.474.160.931 en 2012, \$ 13.975.665.251 en 2013, \$13.225.428.056 en 2014 y \$11.295.915.777 en los primeros ocho meses de 2015. Estos nuevos recursos para el sector cultural permiten la construcción de nuevos escenarios para las artes escénicas, el mejoramiento y dotación de la infraestructura existente, con lo cual se garantizan mejores condiciones físicas para la presentación de artistas nacionales e internacionales y para la seguridad de los asistentes a este tipo de eventos. De igual modo, la destinación específica de la contribución parafiscal cultural contribuye al aumento de la oferta cultural en Colombia.

Por otro lado, cabe destacar que los municipios y distritos manifiestan una creciente tendencia a aportar al recaudo de la contribución parafiscal cultural. En efecto, entre junio de 2012 y agosto de 2015, el número de municipios y distritos que han generado recursos por concepto de contribución parafiscal aumentó de 10 a 62. En la siguiente tabla se relacionan los diez municipios con mayor recaudo.

Municipio	Recaudo 2012	Recaudo 2013	Recaudo 2014	Recaudo 2015 (corte ago. 31)	Total acumulado
Bogotá	\$ 4.286.947.937	\$ 8.586.564.957	\$ 7.499.919.224	\$ 6.492.278.655	\$ 26.865.710.773
Medellín	\$ 3.479.940.773	\$ 1.286.192.146	\$ 924.276.748	\$ 1.104.836.116	\$ 6.795.245.783
Barranquilla	\$ 293.875.240	\$ 1.198.555.609	\$ 740.900.460	\$ 935.766.206	\$ 3.169.097.515
Cali	\$ 444.597.602	\$ 602.986.962	\$ 843.394.197	\$ 590.036.021	\$ 2.481.014.782
Cartagena	\$ 180.360.240	\$ 653.622.000	\$ 714.944.335	\$ 474.732.860	\$ 2.023.659.435
Chia	\$ 325.850.909	\$ 412.923.000	\$ 950.604.450	\$ 304.351.400	\$ 1.993.729.759
Valledupar	\$ 267.811.000	\$ 272.840.950	\$ 186.784.600	\$ 570.585.850	\$ 1.298.022.400
Envigado	\$ 6.356.000	\$ 266.525.891	\$ 224.069.451	\$ 5.174.950	\$ 502.126.292
Bucaramanga	\$ 244.455.300	\$ 6.894.000	\$ 215.122.943	\$ 45.191.600	\$ 511.663.843
Manizales	\$ 58.132.350	\$ 86.802.700	\$ 100.931.529	\$ 98.870.776	\$ 344.737.355

Con el objeto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias previstas en la Ley 1493, el Ministerio de Cultura ha trabajado de manera articulada con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que es la entidad competente en la fiscalización de la contribución parafiscal cultural.

Al respecto, conviene resaltar que como resultado de esta labor conjunta entre 2012 y 2015 (corte septiembre) se han recuperado por gestión \$2.991.079.213. De igual modo, para fortalecer las labores de control y fiscalización, se han realizado entre ambas entidades 89 controles in situ entre 2013 y 2015. Por último, se destaca que en 2014 se firmó el Convenio de Cooperación Interinstitucional 2421 de 2014, como resultado del cual se prescribieron y habilitaron en la página de la DIAN los formularios para presentar la declaración de la contribución parafiscal cultural de manera electrónica; y se creó la funcionalidad para realizar el pago de este tributo vía PSE. Con estas medidas se facilita la realización de los trámites tributarios a los productores y operadores de boletería, y se optimiza el control por parte de la DIAN y el Ministerio de Cultura.

#### Inversión de los recursos

Con la financiación aportada por la contribución parafiscal cultural, los escenarios para las artes escénicas de naturaleza pública, privada y mixta están recibiendo los beneficios de la destinación de estos recursos, gracias a la ejecución adelantada por las secretarías de cultura municipales y distritales, y al acompañamiento, orientación y seguimiento del Ministerio de Cultura para vigilar la correcta destinación de los recursos.

De los recursos girados por el Ministerio de Cultura a las alcaldías municipales y distritales, en los años 2012, 2013 y 2014, se han ejecutado \$ 21.318.894.159, mayoritariamente en escenarios de organizaciones privadas: \$ 12.997.116.302 (61%). Los recursos invertidos

han beneficiado en total a 66 escenarios de las artes escénicas en el país. La información detallada se presenta en la siguiente tabla:

DISTRITO O MUNICIPIO	Recursos ejecutables	SECTOR PRIVADO			SECTOR PÚBLICO			TOTAL		
		Proyectos	Escenarios	Valor	Proyectos	Escenarios	Valor	Proyectos	Escenarios	Valor
Bogotá	17.321.061.040	33	27	9.427.321.867	10	7	6.532.975.827	43	34	15.960.297.694
Cali	1.586.419.997	11	11	482.070.307	4	3	982.704.926	15	14	1.464.775.233
Pereira	157.700.400	0	0	-	2	1	151.852.000	2	1	151.852.000
Tocancipá	308.146.858	0	0	-	2	1	234.931.841	2	1	234.931.841
Envigado	470.716.392	0	0	-	1	1	6.354.080	1	1	6.354.080
Medellín	5.505.372.033	7	7	2.942.724.128	0	0	-	7	7	2.942.724.128
Yumbo	9.282.000	0	0	-	1	1	8.299.800	1	1	8.299.800
Villavicencio	79.339.500	0	0	-	1	1	21.606.560	1	1	21.606.560
Chía	1.326.590.159	4	4	145.000.000	0	0	-	4	4	145.000.000
Bucaramanga	418.871.779	0	0	-	2	1	382.187.323	2	1	382.187.323
Ricaurte	865.500	0	0	-	1	1	865.500	1	1	865.500
		0	0	-	0	0	-	0	0	-
Otros	6.015.116.437									
	<b>33.199.482.095</b>	<b>55</b>	<b>49</b>	<b>12.997.116.302</b>	<b>24</b>	<b>17</b>	<b>8.321.777.857</b>	<b>79</b>	<b>66</b>	<b>21.318.894.159</b>

La inversión de la contribución parafiscal en escenarios privados es un reconocimiento y estímulo a la labor de las organizaciones culturales de Colombia que han dedicado su vida y esfuerzos al despliegue y desarrollo de las artes escénicas, mientras que la inversión en escenarios públicos, ha permitido rehabilitar y poner en funcionamiento escenarios olvidados y cerrados desde hacía varios años por no contar con las condiciones físicas adecuadas para albergar público.

Para fortalecer esta labor, en 2015 el Ministerio de Cultura realizó una cartilla de orientación para las alcaldías municipales y distritales, en la cual se brindará de manera simple, clara y completa, la información legal, técnica y administrativa para facilitar y optimizar la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural en su respectiva jurisdicción.

#### *Articulación con alcaldías para la simplificación de trámites y requisitos*

En lo referente a las disposiciones en materia de racionalización de trámites y requisitos para la autorización de espectáculos públicos, el Ministerio de Cultura, como ente rector de las artes escénicas del ámbito nacional, ha asumido el liderazgo, la orientación, el acompañamiento y monitoreo en lo relativo a la implementación que los municipios y distritos han hecho de la ley de espectáculos públicos.

De este modo, entre 2012 y junio de 2015 se han realizado más de cien jornadas de socialización en ciudades capitales de departamento y en municipios no capitales, con el objetivo de presentar la Ley 1493 de 2011 y las disposiciones que la reglamentan, a fin de facilitar la apropiación de la norma y promover su cumplimiento entre los funcionarios de las alcaldías municipales y distritales (secretarías de Gobierno, Hacienda y Cultura), y entre agentes y organizaciones del sector del espectáculo público de las artes escénicas.

Como resultado de este trabajo, diecisiete ciudades capitales de departamento han expedido el acto administrativo reglamentario para crear la ventanilla única destinada a atender los trámites previstos en la Ley 1493.

Por último, es importante resaltar que desde finales de 2013 el Ministerio de Cultura, con el acompañamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), viene trabajando en el desarrollo de la cadena de trámites - Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP, el cual permitirá la centralización y ejecución de los trámites del ámbito nacional y territorial referentes a espectáculos públicos de las artes escénicas.

El desarrollo de esta cadena de trámites fomentará la transparencia y la legalidad, mitigará riesgos de corrupción, simplificará trámites (de cinco entidades separadas y más de veinte trámites dispersos se pasará a un portal único y menos de diez trámites), fortalecerá la formalización del sector del espectáculo público de las artes escénicas y favorecerá la eficiencia administrativa y la coordinación intersectorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, en estos tres años y ocho meses de aplicación de la ley en el país, el Ministerio de Cultura ha identificado los principales factores de éxito en la implementación de la norma, así como algunas dificultades que están generando una disminución del recaudo de la contribución parafiscal, lo cual amerita emprender acciones y tomar decisiones de política pública con el ánimo de continuar y fortalecer el camino de formalización y fomento del sector de las artes escénicas trazado por la ley de espectáculos públicos.

El principal factor de éxito para lograr los resultados y avances señalados en este documento está asociado a la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario en la

Dirección de Artes y el Grupo de Gestión Financiera y Contable que, en coordinación con otras dependencias del Ministerio de Cultura, ha estado encargado de adelantar las distintas funciones asignadas por la Ley 1493 de 2011 al Ministerio de Cultura: a) registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas; b) recaudo y control de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas; c) giro de los recursos recaudados y seguimiento a la ejecución de los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, y d) autorización de operadores de boletería en línea.

Un segundo factor de éxito está dado por la permanente socialización, orientación y atención personalizada a los agentes y organizaciones del sector, así como por la articulación con los funcionarios de las alcaldías municipales y distritales, lo cual ha permitido una progresiva apropiación y cumplimiento de la norma. En tercer lugar, los logros en la aplicación de la Ley 1493 se han consolidado y ampliado gracias a la sinergia y coordinación permanente con las demás entidades del ámbito nacional competentes en el control del sector de espectáculos públicos de las artes escénicas —Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, Superintendencia de Industria y Comercio -SIC, Dirección Nacional de Derechos de Autor -DNDA y con otras entidades aliadas en este proceso, como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

No obstante lo anterior, el camino hacia la formalización y estímulo del sector todavía presenta algunos obstáculos y dificultades, como la deficiente implementación de las ventanillas únicas por las alcaldías, la persistencia de prácticas de evasión tributaria por los productores y operadores de boletería, y la disminución en el recaudo de la contribución parafiscal cultural debida a factores como la aparición de modelos de venta de boletería diferentes a los tradicionales, orientados a disminuir el aporte por concepto de la contribución parafiscal. También se ha encontrado la tendencia de algunos productores a financiar sus eventos por medio de publicidad o mediante el servicio de bar y restaurante, lo que genera que buena parte de las boletas no aporte a la contribución parafiscal y, en algunos casos, se desdibuje el concepto de los derechos de asistencia bajo figuras como los “bonos de consumo”.